



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 16 de octubre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.4. LEZUZA. EXPTE. S.R. nº 45/19 “LEGALIZACIÓN PLANTA DE RCD'S. POLÍGONO 69, PARCELA 42. PROMOTOR: HERTOSÁN, SL

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita la legalización de una planta de tratamiento de materiales procedentes de demolición ubicada en la parcela 42 del polígono 69 de Lezuza, dentro de un recinto vallado de 8.700 m², según el plano L13, que cuenta con una superficie total según catastro de 22.600 m². En el interior de la parcela se han ejecutado dos edificios:

- Edificio 1, local de oficina, comedor y baño, construida mediante muros de carga de termoarcilla y cubierta a dos aguas de teja mixta. Con unas dimensiones de 5,5 m x 10 m, y una altura de aleros de 3,3 m. Está rodeado por una solera de hormigón, de 11 m x 12 m, incluida la edificación.
- Edificio 2, nave construida con muro perimetral de hormigón armado estructura metálica cerrada por panel sándwich y cubierta del mismo material, solera de hormigón de dimensiones 30x20 m, con una altura de aleros de 7 m y a cumbre de 8,50 m, en cuyo interior se albergan: zona de descarga de materiales procedente de demolición; maquinaria para la selección y separación de los distintos componentes de los materiales de la demolición; y zona para el movimiento de maquinaria y camiones. Anexo, tiene un espacio destinado a albergar el grupo eléctrico.

Se ha construido, además, una báscula para pesaje de camiones.

La ponente en su exposición manifiesta que se advierte en el expediente que tanto la nave como la báscula, que se considera igualmente una construcción, no cumplen el retranqueo mínimo de 15 m. a lindero establecido por el POM en el apartado 1.6.2.4. para usos dotacionales de equipamiento de titularidad privada, del Título IV de sus Normas Urbanísticas y que las construcciones no presentan todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, incumpliendo el artículo 16.1 h) del Reglamento de Suelo Rústico. Al no existir proyecto de legalización no se contempla la terminación de las mismas.

Indica la ponente que se ha otorgado trámite de audiencia tanto al Ayuntamiento como al promotor según lo señalado por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando las deficiencias citadas y otorgando un plazo de 10 días para presentación de alegaciones, sin que hasta la fecha conste su presentación.

El presidente de la Comisión interviene para señalar que Ayuntamiento y Delegación Provincial ya están en contacto para corregir las deficiencias señaladas.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la base del contenido del informe de ponencia, acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, requerir la subsanación de las cuestiones señaladas en éste, y, una vez se realice esto, volver a someterse el asunto a consideración de la Comisión.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación



del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

